



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-36698094-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Abril de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.777.084/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 427/19 (RESOL-2019-427-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 y 4/5 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **938/19 y 939/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.04.17 15:49:06 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION  
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.04.17 15:49:07 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen por una parte el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS (S.U.P.A) PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD** -de aquí en más SUPA Personería Gremial N° 694- con domicilio constituido en la calle Bolívar 839, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Juan CORVALAN, Victor Orquera y Gastón Ben por la parte sindical, con el asesoramiento del Dr. Federico LARROY y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres.: Julián Pallanza, Jorge Polimeni y con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ALCANCE DEL ACUERDO.** El presente acuerdo en el ámbito colectivo de representación del **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS (S.U.P.A) PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD** establece la incorporación de un adicional al sueldo básico de la categoría **Pañolero** que a la fecha no se encontraba contemplada en el acta acuerdo Expediente MTEySS N° 1.711.949/16, Registrada bajo el N° 20-2017-E y que se detallan en la cláusula segunda.

**SEGUNDO:** Se establece que, con motivo del nuevo análisis que las partes han realizado de las características de la actividad que se desarrolla en el área del Muelle, en forma retroactiva al 1 de Marzo de 2017, se adiciona al acta acuerdo Expediente N° 1.711.949/16 Registrada bajo el N° 20-2017-E, en el artículo 9, la suma de \$ 1.388 (Pesos Mil trescientos ochenta y ocho) a la categoría de **Pañolero** representada por el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS (S.U.P.A) PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD.**



**TERCERO:** En razón de ello, a partir del 1 de Marzo de 2017, esta categoría indicada en el en el artículo 9 del acta acuerdo Expediente N° 1.711.949/16 Registrada bajo el N° 20-2017-E con la siguiente escala de remuneración básica mensual incluyendo los aumentos otorgados hasta la firma del presente será.

- **Pañolero**

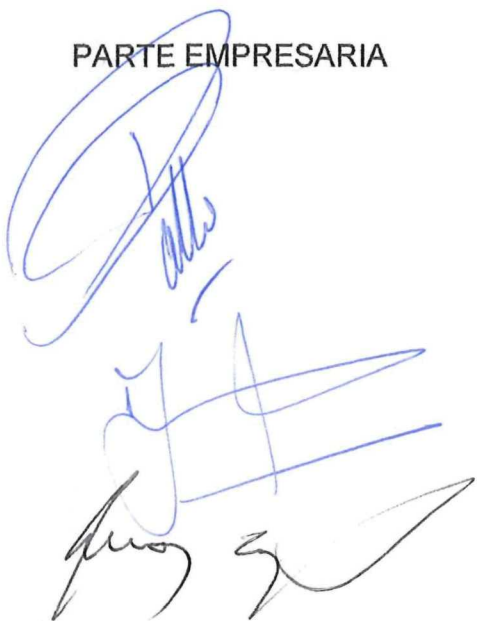
**\$ 28.448**

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo en los términos de la ley 14.250 y su agregación al Expediente N° 1.711.949/16.-----

En la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, haciendo retiro cada parte de su ejemplar.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL.






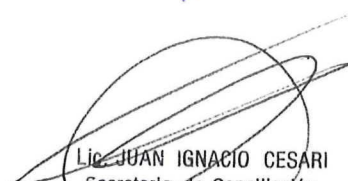
EXPEDIENTE N° 1.777.084 /17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Lic. Juan Ignacio CESARI, por el sector sindical **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL y DOCK SUD SUPA** los Sres. Juan CORVALAN en carácter de Secretario General, Cristian CORVALAN Secretario de Previsión Social, y el Sr. Julio OLAZ en carácter de Asesor Gremial. Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, **las partes** manifiestan que vienen a ratificar en su totalidad y cada una de sus partes los acuerdos obrantes a fs. 2 a 5 del presente Expte. Seguidamente solicitan a esta Autoridad su homologación.

Atento el estado de autos y el requerimiento de las partes, **el funcionario actuante** informa que se elevan las presentes a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, en orden a la homologación solicitada. Quedan las partes debidamente notificadas.

Con lo que se cierra el acto siendo 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

**PARTE GREMIAL**

Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N° 1.777.084 /17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Lic. Juan Ignacio CESARI, por la parte Empresaria **EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA** el Sr Julian PALLANZA en carácter de Gerente Corporativo de RRHH, el Sr Jorge POLIMENI Gerente de Contencioso Laboral y el Dr Hernan FERNANDEZ ANSOAR en carácter de Asesor Letrado.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, **las partes** manifiestan que vienen a ratificar en su totalidad y cada una de sus partes los acuerdos obrantes a fs. 2 a 5 del presente Expte. Seguidamente solicitan a esta Autoridad su homologación.

Atento el estado de autos y el requerimiento de las partes, **el funcionario actuante** informa que se elevan las presentes a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, en orden a la homologación solicitada. Quedan las partes debidamente notificadas.

Con lo que se cierra el acto siendo 17:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2017, se reúnen por una parte el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS (S.U.P.A) PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD** -de aquí en más SUPA Personería Gremial N° 693- con domicilio constituido en la calle Bolívar 839, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Juan CORVALAN, por la parte sindical, con el asesoramiento del Dr. Federico LARROY y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres.: Julián Pallanza, Jorge Polimeni y con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

- LAS PARTES ratifican la vigencia del Acta acuerdo celebrada el 21/10/2015 en adelante "ACTA ACUERDO";
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial y atípica situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del ACTA ACUERDO modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente.
- Las partes acuerdan en el ámbito de su autonomía negocial establecer las formalidades mínimas de negociación futura entre las mismas consensuando que para el supuesto de la realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores nominados, se labrarán las actas correspondientes en la que se dejará constancia de lo que se hubiere tratado y acordado y que luego integrará el acuerdo que se presentará para su homologación por ante la autoridad de aplicación en el marco del ACTA ACUERDO de trabajo vigente y/o en el que en lo sucesivo lo reemplace.

Por ello, las partes ACUERDAN:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan en reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 15 % aplicado sobre los salarios básicos

vigentes al 31/05/2017. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/06/2017 hasta el 31/08/2017.

Al aplicarse sobre los salarios básicos, dicho incremento del 15% será extensivo a los adicionales al salario que se calculan sobre estos.

**SEGUNDO:** El valor mínimo de punto asegurado tendrá un incremento de un 12,5 %, o sea \$ 30,95.-, en tanto el volumen mensual de contenedores sujeto a la medición del premio al Volumen de Contenedores, no supere los 32.000 Contenedores (carga y descarga de buques, no removidos).

Para el caso de los meses en que el volumen eventualmente supere lcs 32.000 Contenedores (carga y descarga de buques, no removidos), el valor de punto mínimo asegurado tendrá un incremento de un 25 % o sea \$ 34,39.-, por el mes o los meses en que el volumen supere los 32.000 Contenedores. La vigencia de este incremento en el Premio al Volumen de Contenedores será a partir del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018. Asimismo, previo a las negociaciones paritarias del año 2018, las partes se comprometen a revisar la metodología de cálculo y pago del mencionado Premio al Volumen de Contenedores.

**TERCERO:** las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017 serán las siguientes:

· Estibador Pañolero	\$ 33.865
· Estibador Especializado (Gango)	\$ 32.269
· Estibador A	\$ 30.751
· Estibador B	\$ 29.233

Asimismo el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio al volumen de Contenedores al 01/06/17 será de \$ 36,51

**CUARTO:** Las partes acuerdan en reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 10% adicional aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2016, totalizando a partir del 01/09/2017 un 25% de

incremento sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2017. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/09/2017 hasta el 31/05/2018.

**QUINTO:** las escalas salariales vigentes a partir del 1 de setiembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 serán las siguientes:

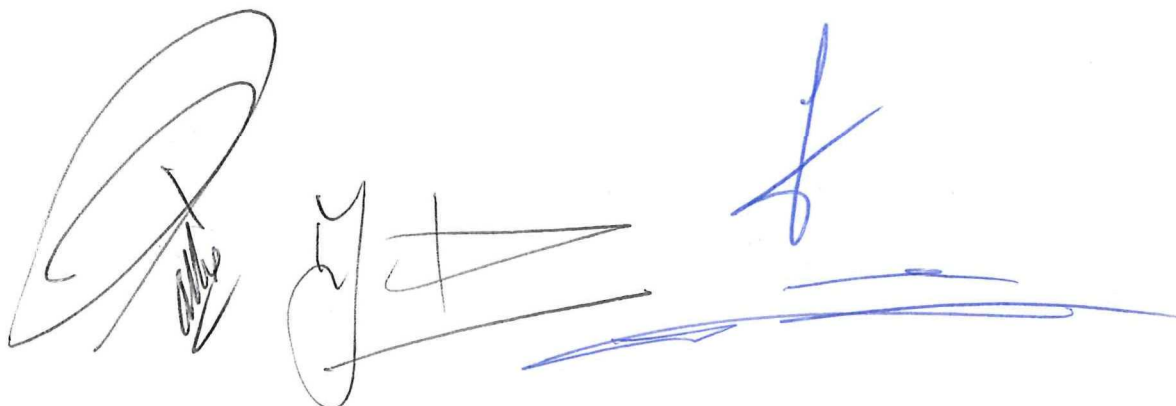
· Estibador Pañolero	\$ 36.810
· Estibador Especializado (Gango)	\$ 35.075
· Estibador A	\$ 33.425
· Estibador B	\$ 31.775

El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será a partir del 01/09/17 de \$ 39,69

**SEXTO:** LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, a tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para su ratificación.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de doce meses, es decir desde el 1 de junio de 2017 al 31 de Mayo de 2018. Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el Acta Acuerdo, y a su vez ratifican el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.








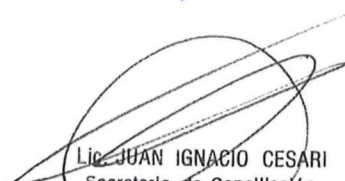
EXPEDIENTE N° 1.777.084 /17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Lic. Juan Ignacio CESARI, por el sector sindical **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL y DOCK SUD SUPA** los Sres. Juan CORVALAN en carácter de Secretario General, Cristian CORVALAN Secretario de Previsión Social, y el Sr. Julio OLAZ en carácter de Asesor Gremial. Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, **las partes** manifiestan que vienen a ratificar en su totalidad y cada una de sus partes los acuerdos obrantes a fs. 2 a 5 del presente Expte. Seguidamente solicitan a esta Autoridad su homologación.

Atento el estado de autos y el requerimiento de las partes, **el funcionario actuante** informa que se elevan las presentes a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, en orden a la homologación solicitada. Quedan las partes debidamente notificadas.

Con lo que se cierra el acto siendo 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

**PARTE GREMIAL**

Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N° 1.777.084 /17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Lic. Juan Ignacio CESARI, por la parte Empresaria **EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA** el Sr Julian PALLANZA en carácter de Gerente Corporativo de RRHH, el Sr Jorge POLIMENI Gerente de Contencioso Laboral y el Dr Hernan FERNANDEZ ANSOAR en carácter de Asesor Letrado.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, **las partes** manifiestan que vienen a ratificar en su totalidad y cada una de sus partes los acuerdos obrantes a fs. 2 a 5 del presente Expte. Seguidamente solicitan a esta Autoridad su homologación.

Atento el estado de autos y el requerimiento de las partes, **el funcionario actuante** informa que se elevan las presentes a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, en orden a la homologación solicitada. Quedan las partes debidamente notificadas.

Con lo que se cierra el acto siendo 17:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 427/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.